



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los municipios del estado, en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y ANTERIORES

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/02/14
Publicación	2022/02/16
Vigencia	2022/02/17
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6044 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por la pandemia generada por el virus denominado SARS-CoV-2 (Covid-19), el erario público municipal se ha visto muy afectado, reflejándose ello en una baja recaudación de ingresos, lo cual ha propiciado que los municipios de esta entidad federativa no puedan dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales y, en el caso que nos ocupa, ponerse al corriente en sus obligaciones vencidas en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Siendo procedente resaltar que en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 58 BIS-2, de la citada disposición normativa, los municipios del estado de Morelos se encuentran obligados a cubrir el impuesto a su cargo, derivado del pago que, en efectivo o en especie, realicen por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio morelense; esto es, por concepto de las contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, que realicen a favor de sus empleados, mismas que se estipula en el tercer párrafo del artículo 58 BIS-1 de la propia legislación estatal en comento.



Bajo ese contexto y atendiendo a la obligación de garantizar el equilibrio en las finanzas de las haciendas públicas de cada uno de los municipios del estado, considerando los procedimientos y mecanismos que se requieren para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes; resulta ineludible para esta Administración pública, implementar acciones de colaboración administrativa y apoyo al fortalecimiento de los municipios de la entidad.

Esto con el afán de solidarizarse con los municipios, los cuales se encuentran obligados al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por lo que el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, estima necesario otorgarles el presente beneficio fiscal, consistente en un subsidio del 100% en el pago de dicho impuesto, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, incluyendo sus accesorios y multas, con la finalidad de salvaguardar el equilibrio de sus finanzas públicas, y generar con ello incentivos para el futuro cumplimiento oportuno tratándose del impuesto de referencia.

Es ineludible dejar de manifiesto que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 BIS-11 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, este beneficio no representa un riesgo en los ingresos correspondientes, dado que la participación de los ingresos que se generen por el citado impuesto, en términos del artículo 58 BIS-1 de la propia ley, son participados a los municipios por el 100% de la recaudación que se obtenga y que efectivamente enteren y paguen al estado, correspondiente al personal que les preste o desempeñe un servicio personal subordinado, siempre que se haya dado pleno cumplimiento a la obligación en ciernes.

En ese tenor, mediante la expedición del presente acuerdo, se busca garantizar la gobernanza municipal, para cuyo efecto se han de promover instrumentos legales que respeten su autonomía y coadyuven en la eficiencia y eficacia de los recursos públicos que se apliquen en beneficio de sus habitantes.

Asimismo, se precisa que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el



artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No se omite mencionar que el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su eje rector 2 denominado “Unidad y Armonía para las y los Morelenses”, establece en el objetivo estratégico número 2.5 el fortalecimiento de las relaciones institucionales con los municipios del estado que permitan la estabilidad social, paz y armonía.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene como finalidad apoyar a los municipios del estado que conforme al artículo 58 BIS-2 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentran obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; quienes gozarán de un subsidio fiscal del 100% respecto del pago de dicho impuesto, así como de sus accesorios y multas, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y anteriores.

Para acceder a los beneficios que se establecen en el presente instrumento, los municipios deberán inscribirse en el Padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que administra la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Coordinación de Política de Ingresos, y dar cumplimiento, en lo sucesivo, a sus obligaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación del presente acuerdo, quien a través de la Coordinación de Política de Ingresos, realizará los actos y trámites administrativos sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el presente acuerdo.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los municipios del estado, en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO TERCERO. El beneficio que se confiere en el presente acuerdo no otorga a los contribuyentes señalados en el artículo primero del mismo el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. Las unidades administrativas que tiene a su cargo la aplicación del presente acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo.

CUARTA. Por lo que se refiere a la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2020, se estará a lo establecido en las Reglas de Operación para la participación a los municipios del estado de Morelos, estatuida en el artículo 58 BIS-11 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5909, de 29 de enero de 2021.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 14 días del mes de febrero de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA**

Aprobación	2022/02/14
Publicación	2022/02/16
Vigencia	2022/02/17
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6044 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los municipios del estado, en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
RÚBRICAS.**

Aprobación	2022/02/14
Publicación	2022/02/16
Vigencia	2022/02/17
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6044 "Tierra y Libertad"